

Sucursal. Gallur. Ramón y Cajal, 1. 50-2-10.  
 Sucursal La Almunia de Doña Godina. Frailla, 22. 50-2-11.  
 Sucursal. Maella. Plaza de España, 2. 50-2-12.  
 Sucursal. Morata del Jalón. Plaza de España, 6. 50-2-13.  
 Sucursal. Sástago. Calle del Medio, 62. 50-2-14.

*Demarcación de Hacienda de Ceuta*

Sucursal. Ceuta. Avenida de José Antonio, 23. 62-2-01.

*Demarcación de Hacienda de Jerez de la Frontera*

Sucursal. Jerez de la Frontera. J. Antonio P. Rivera, 14. 63-2-01.  
 Agencia. Jerez de la Frontera. Plaza Iglesia (barrio San José del Valle). 63-2-02

*Demarcación de Hacienda de Melilla*

Sucursal. Melilla. Avenida del Generalísimo, 11. 64-2-01.

*Demarcación de Hacienda de Cartagena*

Sucursal. Cartagena. Plaza de San Francisco, 17. 65-2-01.  
 Agencia. Cartagena. Alfonso XII (barrio Dolores). 65-2-02.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Sucursal. Vigo. Colón, 35. 66-2-01.  
 Agencia. Vigo (Bouzas). Teniente Leiros, 10. 66-2-02.  
 Agencia. Vigo (Berbés). Real, 29. 66-2-03.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Madrid (Autorización número 7).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Madrid, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Madrid para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Central. Madrid. Carrera San Jerónimo, 15. 01-7-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Sucursal. Barcelona. Ronda de San Pedro, 5. 10-6-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Comercial Transatlántico (Autorización número 8).**

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Transatlántico solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Comercial Transatlántico para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Sucursal. Madrid. Paseo del Prado, 8. 01-8-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Central. Barcelona. Avda. Generalísimo, 446. 10-7-01.  
 Agencia. Barcelona. Plaza Cataluña, 17. 10-7-02.  
 Agencia. Barcelona. Calle Girona, 17. 10-7-03.  
 Agencia. Barcelona. Avda. José Antonio, 509. 10-7-04.  
 Agencia. Barcelona. Vía Layetana, 13. 10-7-05.  
 Sucursal. Tarrasa. Calle Mayor, 9. 10-7-06.  
 Sucursal. Cornellá de Llobregat. Calle Rubio y Ors, 145. 10-7-07.  
 Sucursal. Molins de Rey. Avda. Ejército Navarra, 29. 10-7-08.  
 Sucursal. Olesa de Montserrat. Plaza Nacional, 3. 10-7-09.  
 Sucursal. Rubí. Paseo A. Sala, 37. 10-7-10.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Sucursal. Palafrugell. Calle General Mola, 20. 18-4-01.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sucursal. Sevilla. Avda. José Antonio, 8. 41-5-01.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sucursal. Valencia. Calle de Lauria, 5. 46-6-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Granada (Autorización número 13).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Granada, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Granada para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Sucursal. Madrid. Paseo Calvo Sotelo, 8. 01-12-01.

*Demarcación de Hacienda de Granada*

Central. Granada. Gran Vía, 14. 19-5-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Pastor (Autorización número 9).**

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.